



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

SSR/ldg

DON SANTIAGO SOLER RABADÁN, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión extraordinaria celebrada el día ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N.º 109/20016, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN LA VÍA PÚBLICA: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

VISTOS los documentos que integran el expediente n.º 109/2016, relativo al Servicio para la Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en la Vía Pública, en el que constan entre otros, los siguientes documentos:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/06/2017, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente y se dispone de la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Anuncio número 126 de 05/07/2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por el que se convoca la licitación de referencia.
- Proposiciones presentadas y actas levantadas al efecto.

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 460 y 461, ambos de 03/03/2017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde, respectivamente, y modificados por Decreto de Alcaldía número 632 de 15/03/2017 y 1.600 de 05/06/2017.

Y siendo competente en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto n.º 632, de 15 de marzo de 2017; la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

PRIMERO: Admitir las ofertas formuladas a la licitación relativa al contrato de Servicio para la Retirada, Depósito e Inmovilización de vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en la vía pública, a las entidades abajo relacionadas y por el orden que han obtenido en función del criterio del canon ofertado, arrojando el siguiente resultado:

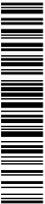
LICITADORES	CANON ofertado sobre la Recaudación Bruta obtenida por la aplicación de las Tarifas vigentes.
D. David Pérez Camacho	15% (Quince por ciento).
Ildfonso Oñate e Hijos, S.L.	5,50% (Cinco con cincuenta por ciento).

SEGUNDO: No admitir a la licitación la oferta formulada por la entidad Talleres y Automóviles Diego, S.L., provista del C.I.F. B-41.782.541, domiciliada en Mairena del Alcor (Sevilla), Camino de Alconchel nº 67, al no cumplir el requisito exigido de la solvencia técnica prevista en la cláusula 14, punto 5, apartado b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por remisión a la cláusula 6.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que exige disponer al menos de dos vehículos para la ejecución

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	16-08-2017 08:25:10
48885246B MORA ESCOBAR VICTOR	16-08-2017 09:06:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

del contrato. La causa de la exclusión viene motivada por el hecho que el vehículo con compromiso de adquisición para la realización del contrato estaría en funcionamiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de adjudicación del contrato. El referido plazo resulta incompatible con la fecha de inicio del contrato, no cumpliéndose así el requisito de los dos vehículos mínimos exigidos en la indicada cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO: Requerir a D. David Pérez Camacho, provisto de DNI n.º 48.892.390-W, domiciliado en esta ciudad, C/ Arcángel San Gabriel, Bq. 4-Portal 1.º-B, al ser la oferta más económica y a tenor de lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, para que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (3.751,20 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Para el supuesto en que la entidad interesada constituya la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la Cuenta Corriente de titularidad municipal en Caixabank n.º 2100855962200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad ingresada.
- Resguardo del importe del anuncio de la licitación convocada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos setenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (375,35 €). El abono del anuncio deberá realizarse a través de la Cuenta Corriente indicada en el párrafo precedente, debiendo asimismo expresar el concepto del mismo.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y a las Unidades de Policía Local, Intervención y Tesorería, así como publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	16-08-2017 08:25:10
48885246B MORA ESCOBAR VICTOR	16-08-2017 09:06:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

